

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN LLAVE EN MANO DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE ALTA VELOCIDAD PARA EL REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE REFERENCIA.

Expediente: MRR-C15.I2-DGTNT-5

Visto el informe emitido por el Jefe de área de telecomunicaciones y sistemas, de fecha 4 de abril de 2024, relativo al expediente tramitado para la ampliación del plazo del contrato de suministro e instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de la conectividad de los centros públicos de referencia.

ANTECEDENTES

1º.- El expediente de contratación que se identifica en la plataforma de contratación del sector público con la referencia **MRR-C15.I2-DGTNT-5**, denominado *Contrato de suministro e instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de la conectividad de los centros públicos de referencia del Gobierno de Canarias, sujeto a regulación armonizada, a adjudicar mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, con financiación "Next Generation EU", mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR)* fue adjudicado el 28 de diciembre de 2022 por importe de 6.008.420,45 € (sin IGIC) en dos lotes. Siendo el **lote 1** por importe de 3.351.439,23 € (sin IGIC) y el **lote 2** por un importe de 2.656.981,22€ (sin IGIC). Se formalizó el 18 de enero de 2023 y **se encuentra en fase de ejecución.**

2º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares tenía previsto un plazo inicial de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 conforme a lo establecido en el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre que articula la concesión directa de la subvención percibida por la Consejería con cargo al componente 15, inversión 02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en lo sucesivo, PRTR).

El plazo establecido en el mencionado Real Decreto trasladaba las exigencias del objetivo CID (Council Implementing Decision, o Decisión de Ejecución del Consejo) número 238 dirigido a que, al menos, 9.000 centros de referencia y servicios públicos (como centros de salud, centros de educación y formación y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/04/2024 - 12:49:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 42 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 16/04/2024 09:56:47	Fecha: 16/04/2024 - 09:56:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pG_BGqd6VWGIyKuT1gHNWewPZdcEyRoa	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2024 - 09:56:58	

centros de I + D públicos) alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit, objetivo que debía implementarse a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Mediante la Adenda del PRTR aprobada el 2 de octubre de 2023 por la Comisión y el 17 de octubre por el ECOFIN (Consejo de Ministros de Fianzas de la UE) el plazo mencionado se amplió a hasta el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, el 10 de enero de 2024 se publica el Real Decreto 1135/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 987/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La modificación principal es la de ampliar el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda hasta el 31 de diciembre de 2024 en los términos recogidos en la mencionada adenda de modificación.

3º.- Con fecha de 11 de diciembre de 2023, la representante de la empresa adjudicataria presenta mediante registro de entrada (número general: 2296014 / 2023) una solicitud de ampliación de plazo del contrato fundamentada en motivos no imputables a la contratista, en los términos previstos en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se indica lo siguiente:

"SOLICITO: Ampliación del plazo de ejecución del contrato debido a causas ajenas a mi representada. El retraso ocasionado es debido principalmente al cierre de los centros educativos en periodo estival, entre otros motivos. Estimamos necesario la ampliación hasta el próximo 30 de marzo de 2.024 (3 meses), para cumplir satisfactoriamente la ejecución del proyecto."

4º.- Con fecha de 4 de abril de 2024 se emite informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución del contrato y reajuste de anualidades por parte del responsable del contrato por fundamentarse en retrasos no imputables a la empresa.

5º.- Mediante Resolución del Viceconsejero de la Presidencia nº 130/2023 de 18 de diciembre de 2023 se amplió el plazo inicial de ejecución del contrato en tres meses, que finalizaba el 30 de marzo de 2024.

6º.- Con fecha de 20 de marzo de 2024, la empresa adjudicataria presenta mediante registro de entrada (número general: 526773 / 2024) una nueva solicitud de ampliación de plazo del contrato fundamentada en motivos no imputables a la contratista, en los términos previstos en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se indica lo siguiente:

"SOLICITO: Ampliación del plazo de ejecución del contrato debido a causas ajenas a mi representada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/04/2024 - 12:49:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 42 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 16/04/2024 09:56:47	Fecha: 16/04/2024 - 09:56:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónicamente siguiente: 0pG_BGqd6VWG1yKuT1gHNWewPZdcEyRoa	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2024 - 09:56:58	

Debido a la circunstancia sobrevenida de que en algunos centros ha sido necesario realizar tendidos adicionales de fibra no previstos inicialmente, debido a modificaciones necesarias en dichas ubicaciones, y que ha requerido de acopio de material y trabajos adicionales, solicitamos se nos conceda la ampliación de plazo hasta el 30 de abril para la finalización definitiva y satisfactoria de la ejecución del contrato.”

7º.- Con fecha de 4 de abril de 2024 se emite informe favorable a la nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato por parte del responsable del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a la resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, establece:

“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/04/2024 - 12:49:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 42 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 16/04/2024 09:56:47	Fecha: 16/04/2024 - 09:56:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónco siguiente: 0pG_BGqd6VWGIyKuT1gHNWewPZdcEyRoa	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2024 - 09:56:58	



Presidencia del Gobierno
Vicepresidencia del Gobierno

Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Segunda.- Con fecha 4 de abril de 2024, se emite informe favorable por parte del Jefe de Área de Telecomunicaciones y Sistemas, a la ampliación del plazo de ejecución, debido a causas no imputables al contratista.

A la fecha de presentación de la solicitud de ampliación no se ha finalizado la ejecución completa del contrato por causas no imputables a la empresa adjudicataria, **siendo precisa la ampliación del plazo en un mes más, es decir, hasta el 30 de abril de 2024.**

Tercera.- Establece el artículo 35.1g) de la LCSP como contenido mínimo del contrato su duración o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas.

En uso de las facultades que tengo atribuidas en virtud del artículo 16 letra c) del Decreto **6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (BOC número 26 de 5 de febrero de 2024)**

14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. núm. 62, de 25 de marzo de 2021).

RESUELVO

1. Ampliar del plazo inicial de ejecución del contrato en un mes más, hasta el próximo 30 de marzo de 2024.
2. Notificar la resolución a la empresa adjudicataria y publicarla en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ALFONSO CABELLO MESA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 10/04/2024 - 12:49:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 42 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 16/04/2024 09:56:47	Fecha: 16/04/2024 - 09:56:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pG_BGqd6VWGIyKuT1gHNWewPZdcEyRoa	 
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2024 - 09:56:58	